



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0008869/2020

VISTO

La Resolución Rectoral N° 389/2020 que regula en el marco de las disposiciones que rigen la emergencia sanitaria, las circunstancias particulares del personal docente, nodocente, personal de gabinete, contratados, becarios y toda otra modalidad de vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, pertenecientes a los grupos de riesgo indicados por el Ministerio de Salud de la Nación y otras/os agentes no comprendidos en los supuestos especiales; y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución del H. Consejo Directivo N° 52/2020 se declara la emergencia académico sanitaria en la Facultad de Psicología, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus COVID-19.

Que resulta necesario regular en el ámbito de esta Unidad Académica la modalidad para el otorgamiento de las licencias y trabajo a distancia para los grupos de riesgo y para otras/os agentes no comprendidos en los supuestos especiales, como así también la necesidad de autorizar que ciertos documentos puedan ser retirados de la Facultad para la realización de trabajo remoto en el domicilio del personal nodocente, con previa autorización de los/las Directores/as de áreas.

Que el Comité de Emergencia conformado por Resolución del Honorable Consejo Directivo 52/2020 recomienda la implementación de estas medidas en su Acta N° 1 de la reunión del día 18 de marzo del corriente año.

Por ello

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adherir a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 389/2020 que regula en el marco de las disposiciones que rigen la emergencia sanitaria, las circunstancias particulares del personal docente, nodocente, personal de gabinete, contratados, becarios y toda otra modalidad de vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, pertenecientes

a los grupos de riesgo indicados por el Ministerio de Salud de la Nación y otras/os agentes no comprendidos en los supuestos especiales pero a las/os que resulta conveniente autorizar a cumplir trabajo remoto, atento la presente situación sanitaria.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el Coordinador de Asuntos Nodocentes, conjuntamente con los/as Directores/as de Áreas o Secretarios/as en el caso de que no hubiere Director/a, serán los encargados de coordinar las acciones tendientes a dar cumplimiento lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 6° de la Resolución Rectoral N° 389/2020 (régimen de trabajo de manera remota) y garantizando la cobertura de guardias mínimas.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el retiro de documentación administrativa y/o equipos informáticos, previo registro por escrito y firmado en conformidad por parte del personal nodocente, que resulten necesarios para cumplir con la prestación de servicios de manera remota.

ARTÍCULO 4°: Convalidar desde el 19/03/2020 lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, notificar, comunicar y archivar.